



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento OGEZI01NE	Código de Expediente OGE/2013/411	Fecha y Hora 26/03/2015 12:06	Página 1 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R5Q6N5E1F443A3R12CB		

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO, UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA DE VILLAVICIOSA

Aprobado por el Pleno de 6 de septiembre de 2000
=Primera modificación: Pleno de 19 de agosto de 2005
=Segunda modificación: Pleno de 26 de marzo de 2014

Artículo 1.

La Piscina Municipal de Villaviciosa y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan aptas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

Artículo 2.

Conforme a lo estipulado Reglamento Técnico-Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, el aforo máximo establecido es el siguiente:

- La capacidad máxima del vaso pequeño será de 7 usuarios.
- La capacidad máxima del vaso grande será de 104 usuarios.

Artículo 3.

Será obligatorio la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina.

Artículo 4.

Será obligatorio el uso de "chancletas" o calzado de baño personal y de uso exclusivo en la Piscina, en la zona de baño y en los vestuarios.

Artículo 5.

Es de uso obligatorio la utilización del bañador y gorro de baño para todos los usuarios, así como recomendable el uso de gafas.

Artículo 6.

Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas, para estos efectos, por el personal sanitario de la piscina.

Artículo 7.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento OGEZI01NE	Código de Expediente OGE/2013/411	Fecha y Hora 26/03/2015 12:06	Página 2 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R5Q6N5E1F443A3R12CB		

Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Artículo 8.

Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación .

Artículo 9.

Para permitir el acceso de niños menores de 7 años a nado libre, así como a menores de edad que no sepan nadar, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar, suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

Artículo 10.

Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 11.

Los espectadores, visitantes y/o acompañantes frecuentarán únicamente las áreas reservadas a los mismos, empleando para esto acceso específico. Las gradas se utilizarán únicamente para competiciones, eventos o, en su caso, últimos días de cursillos; permaneciendo cerradas el resto del tiempo.

Artículo 12.

No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o desde las banquetas de salida.

Artículo 13.

Queda prohibido comer y beber en la zona de playa reservada a los bañistas y en los vestuarios.

Artículo 14.

Queda prohibido echar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo emplear las papeleras y otros recipientes destinados a tal efecto.

Artículo 15.

Se prohíbe la entrada de animales a la instalación.

Artículo 16.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento OGEZI01NE	Código de Expediente OGE/2013/411	Fecha y Hora 26/03/2015 12:06	Página 3 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R5Q6N5E1F443A3R12CB		

Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho a utilizar las taquillas guardarropa con la obligación de dejar en recepción el carnet de abonado o cursillista u otro documento de identificación.

Artículo 17.

Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la A.P.A. o colegio.

Artículo 18.

Todo usuario que emplee las taquillas deberá dejarlas vacías al término de la actividad. Por tanto, queda prohibido guardar una taquilla exclusivamente para uso personal. Las taquillas que permanezcan cerradas al término de la jornada serán abiertas y vaciadas por el personal de la piscina.

Artículo 19.

Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación, permanecerán en recepción en zona de "objetos perdidos" por plazo máximo de 15 días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

Artículo 20.

Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Artículo 21.

Está prohibido entrar con ropa o calzado de calle en la zona de playa.

Artículo 22.

El baño libre tendrá una duración máxima de una hora para los no socios.

Artículo 23.

La utilización de las "calles" de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nado de los usuarios, disponiendo siempre de "calles" de nado rápido y nado lento. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir, en último caso, a los usuarios para una u otra "calle".

Artículo 24

Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. Siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento OGEZI01NE	Código de Expediente OGE/2013/411	Fecha y Hora 26/03/2015 12:06	Página 4 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R5Q6N5E1F443A3R12CB		

Artículo 25.

El incumplimiento de los artículos anteriores supondrá la prohibición de la entrada en la instalación durante el plazo que determine el Patronato Municipal de Deportes.

La Dirección de la piscina elevará la propuesta con los antecedentes al Patronato Municipal de Deportes, quien resolverá, previa audiencia del presunto infractor, en el plazo de diez días.

Artículo 26.

La Dirección de la empresa concesionaria tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, existirá un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación. De la contestación a las reclamaciones y sugerencias se dará, igualmente cuenta mensualmente al PMD.

Artículo 27.

El uso de las instalaciones está sujeto al pago previo de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento. Será imprescindible para entrar en la instalación presentar el carnet de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual. Estos documentos acreditativos deberán conservarse y podrán ser requeridos por el personal de la instalación, así como por cualquier representante del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 28

Será de obligado cumplimiento la Normativa de Régimen interno expuesta en la entrada y el interior de la instalación y que se adjunta como Anexo I al presente Reglamento.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento OGEZI01NE	Código de Expediente OGE/2013/411	Fecha y Hora 26/03/2015 12:06	Página 5 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R5Q6N5E1F443A3R12CB		

Anexo I

Normativa de régimen interno y de carácter higiénico "De obligado cumplimiento"

Los usuarios y el personal de la piscina deberán cumplir obligatoriamente las normas que a continuación se detallan:

- a) Los menores de siete años y, en todo caso, los menores de edad que no sepan nadar irán siempre acompañados de una persona mayor de edad.
- b) Obligatoriedad de ducharse antes de bañarse en la piscina.
- c) Prohibición de entrada en la zona de playa con ropa o calzado de calle.
- d) Utilización de chanclas o zapatillas de baño individuales y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- e) El público, espectadores, visitantes o acompañantes solo podrá acceder a las zonas que les sean destinadas, utilizando accesos específicos.
- f) Prohibición de la entrada de animales a las instalaciones, salvo los perros adiestrados de las personas con algún tipo de disfunción.
- g) Utilización de gorro de baño en todas las piscinas, siendo en las piscinas climatizadas obligatorio su uso y recomendable la utilización de gafas de baño.
- h) Prohibición de comer, beber o fumar en la zona de baño, así como de abandonar desperdicios o basuras dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- i) Las personas con enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica no podrán acceder a la zona de baño.
- j) Los titulares de las instalaciones se podrán reservar el derecho de admisión
- k) Evite juegos y prácticas peligrosas. Respetando el baño y la estancia de los demás.
- l) Aforo máximo: 104 usuarios en el vaso grande y 7 usuarios en el vaso de chapoteo.
- m) Está prohibida cualquier actividad susceptible de poner en peligro la propia integridad física o la del resto de los usuarios (correr, saltar,...).
- n) Se prohíbe correr por las playas, así como entorpecer, voluntariamente, el baño del resto de los usuarios.
- o) Está prohibido colgarse de las corcheras.
- p) Prohibido fumar en toda la instalación.
- q) Es recomendable nadar siempre por la zona derecha de la calle para evitar choques accidentales.
- r) Se prohíbe la entrada en vestuarios de Señoras y Caballeros a niños/niñas respectivamente, mayores de 6 años.

Para todo lo no previsto en la presente normativa, es de aplicación el Reglamento de Utilización de la Instalación, disponible en recepción, así como el Decreto de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.